

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede. Sírvasse proveer, Palmira, septiembre 03 de 2021.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, septiembre 03 (03) de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2016-00459

El Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME, Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, mediante memorial que antecede solicita sea indicado si se encuentra Vigente la medida cautelar de embargo que pesa sobre los conceptos de CESANTÍAS del señor SV JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ identificado con C.C 17658112, toda vez que se encuentra adelantando proceso de reconocimiento y orden de pago de cesantías definitivas al mismo.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME, Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, a la Carrera 26 # 20B-99 "Cantón Occidental Francisco José de Caldas" y/o al Correo Electrónico: dipso@ejercito.mil.co y dipso@buzonejercito.mil.co **ACLARÁNDOLE** que el oficio de actual trámite corresponde al N° 309 de fecha 03 de septiembre de 2020 en el cual se ordenó únicamente el EMBARGO y SECUESTRO del valor de las cuotas alimentarias mensuales y cuotas adicionales de junio y diciembre del señor JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ identificado con C.C 17658112, que corresponde a los menores de edad JOHN STEVEEN y MARIA DE LOS ANGELES MEDINA GARCIA, esto es, la suma mensual de \$885.151,50 y adicionales de junio y diciembre por valor de \$445.652,30 cada una. Las anteriores cuotas se incrementarán a partir del 1 de enero de 2022 conforme al incremento del salario que reciba el señor MEDINA SANCHEZ, es decir que **NO** se deben incluir cesantías y/o ahorros del precitado demandado. Líbrese el oficio respectivo aportando copia del punto 01 del expediente electrónico.

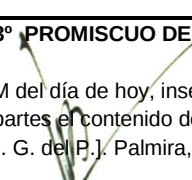
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JUZGADO 3° PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678e616d3a94e8434868882e051e751268ec5a253b5d8f28f5dff165090432cd**

Documento generado en 01/10/2021 01:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>